

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Remisiones forestales para legal procedencia;  
**Modalidad B: Trámites subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)**

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1 y 2.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** C. PABLO PARRA ANAYA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su defecto, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 050/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2019.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Folio:

FOLIO 01/01/2019

Elticora:

18/31-0135/01/19

Lugar:

Nayarit

Fecha:

31 de Enero de 2019

**C.I. GUADALUPE OCOTAN**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Enero de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/3488/10 de fecha 23 de Agosto de 2010 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida   | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| C.I. GUADALUPE OCOTAN, La Yesca, P-18-019-GUA-002/10, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 2,160.000 Metros cúbicos rollo          | 105                | 931           | 1035        | 21378128                  | 21378232                |
| C.I. GUADALUPE OCOTAN, La Yesca, P-18-019-GUA-002/10, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Roble/Encino), 2,025.000 Metros cúbicos rollo | 56                 | 1036          | 1091        | 21378233                  | 21378288                |
| C.I. GUADALUPE OCOTAN, La Yesca, P-18-019-GUA-002/10, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Roble/Encino), 220.000 Metros cúbicos rollo  | 15                 | 1092          | 1106        | 21378289                  | 21378303                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 22 de Agosto de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE  
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
C. PABLO PARRA ANAYA  
DELEGACIÓN NAYARIT

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:  
Solicitud de remisiones  
forestales para acreditar la  
legal procedencia de materias  
primas forestales. Modalidad B:  
Tramites subsecuentes

Folio:  
138.01.010328/19

Bitácora:  
18/G1-0135/01/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
31 de Enero de 2019

**TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.**

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
C.c.p.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.- presente.  
C.c.p.- Expediente y Minutario.

PPA\*LEAG\*PMR\*maeg